

48 18 Mayo 96 9365

demostrado en un año de labor incesante, tan incansable celo y tan grande acierto, que podemos asegurar, sin temor de equivocarnos, que los sucesos por graves que sean no le cogerán desprevenido. Es también indispensable, y esta misión incumbe principalmente á los señores Cánovas y duque de Tetuan, que no se descuide la acción diplomática cerca de todas las naciones europeas, y sobre todo de aquellas que tienen intereses en América, para que nos presten, si no el auxilio de su fuerza material, por lo menos el apoyo moral que puede ser muy importante en las actuales circunstancias. Y es, sobre todo, del mayor interés que la acción militar en la isla de Cuba sea tan eficaz que quite todo pretexto á los filibusteros para consumir la gran iniquidad que desean y preparan. Ya dice un corresponsal, generalmente bien informado, que «á pesar de que las simpatías de Cleveland están al lado de los insurrectos cubanos, no considera que ha llegado aun el momento oportuno para reconocer la beligerancia, dado que los insurrectos no tienen una sola de las condiciones que podrían justificar ese acto; pero que si, al llegar la estación de las lluvias, en que hay que suspender las operaciones, la insurrección no ha sido dominada, creará llegado el momento de que el gobierno americano salga de su actitud que ellos consideran ahora pasiva.»

No es enteramente exacto que en la estación de las lluvias haya que suspender por completo las operaciones, pero sí es indudable que se dificultan mucho y que en esa época la influencia mortífera del clima se deja sentir con mas fuerza sobre nuestros soldados. ¿Se puede exigir al general en jefe una victoria á plazo fijo? Sería un absurdo; pero es imposible negar que la situación se agravará bastante, si llega el verano y la rebelión no se halla localizada en el Camagüey, en el departamento Oriental.

Entonces es probable que la gran iniquidad se consume y el reconocimiento de la beligerancia sea un hecho. En rigor ese reconocimiento debía obligar á los Estados Unidos á la neutralidad mas absoluta, y en tal caso el perjuicio para España no sería grande. Pero si hoy mismo esa neutralidad es tan problemática ¿podremos esperar que se observe luego que el gobierno de Washington haya dado á los insurrectos una muestra de simpatía tan ostensible como la que aconseja el Congreso, contra toda razón y derecho? Justo es ponerlo en duda.—E. Z.

### EL DISCURSO DEL SEÑOR PERMANYER.

El nuevo salon de la antigua casa del Arcediano estaba espléndido de luces y de animación: era algo así como una resurrección simbólica. La Academia de Jurisprudencia y Legislación estaba allí por primera vez congregada en sesión inaugural; y el principal atractivo de la sesión era el discurso del presidente don Juan J. Permanyer y Ayats. Sabiendo la significación del señor Permanyer dentro del foro catalán y del catalanismo militante, los señores académicos acudieron allí, no con la inteligencia abierta á especulaciones de alta ciencia, sino con la palpitante expectación del que va á asistir á un acto.

Levantóse el señor Permanyer y ya sus primeras palabras respondieron á aquella expectación. «Sé que hablo por mi cuenta—dijo—y que á nadie obligan mis opiniones; pero también sé que la entereza con que he defendido siempre la legislación de Cataluña es la que me ha elevado á este sitio; y por esto creo de mi deber desplegar en él la bandera hecha girones de nuestro derecho.»

La gloria de toda nuestra tradición jurídica—continuó diciendo en sustancia el señor Permanyer—consistió en que el pueblo catalán vivía penetrado con sus legisladores y con sus jueces, en que el derecho se nutría de la savia popular, y, cuando con el renacimiento del Derecho romano los juriconsultos catalanes propendieron demasiado á sutilezas de escuela, aquel gran catalán que se llamó D. Jaime I prohibió no solamente invocar las leyes romanas, sino también el que los abogados pleitearan ante los tribunales; y quiso que éstos, á falta de leyes genuinamente catalanas para fallar un litigio, lo fallaran *segons seny natural*.

Esta hermosa tradición jurídica catalana duró tanto como nuestra nacionalidad, y aun el decreto de Nueva Planta la respeta; el derrocarla por completo estaba reservado á nuestro siglo que ha dicho al pueblo: eres soberano, señor y le-

gislador de ti mismo. «Desde que el pueblo es señor árbitro de sus acciones, el legislador dicta para Cataluña leyes exóticas; y no solo el legislador, sino también los ministros y demás empleados, porque precisamente «desde que se han dividido los poderes, el ejecutivo también legisla.»

¿Y cuál es nuestro estado actual despues de la publicacion del Código? «Merced á memoriales, súplicas y ruegos á los que varias veces hemos debido asociarnos no sin sentirnos humillados, porque es muy duro el rogar cuando se tiene el derecho de exigir, se ha concedido al derecho de Cataluña un resto de vida ruín, efímero y despreciable, hasta que privado de libertad, despojado de toda savia, desprovisto de aire, falto de consideracion é injuriado y escarnecido fenezca por consuncion; porque no hay que hacerse ilusiones, aquélla es la vida que se le prepara encerrándole en forma de Apéndices dentro del Código civil español, y ésta la muerte que le espera.»

Y al llegar á este punto entró el señor Permanyer á precisar y á aclarar una cosa muy importante. Son muchos los que creen que las aspiraciones de Cataluña en cuanto á su régimen jurídico se reducen á conservar lo mas posible ó lo mejor de sus antiguas leyes; y que en este sentido dichas aspiraciones pueden encontrar perfecta satisfaccion en la adición de un apéndice catalán al Código civil. Y no es esto. A Cataluña le puede importar mas ó menos la conservacion de algunas de sus instituciones civiles en cuanto responden á lo mas permanente de la vida y carácter del pueblo catalán; pero lo que le importa mas que esto y sobre todo es que la dejen elaborar por sí misma el derecho nuevo y propio: ella, por su carácter y su manera de vivir radicalmente distintos de los de otras regiones españolas, siente necesidades jurídicas y legislativas también distintas y hasta opuestas é incompatibles con las de la mayoría de aquellas otras regiones, y que, por tanto, mal pueden ser satisfechas por un poder legislativo y una administración principalmente informados, y es natural, por aquella mayoría, á la cual tienen en vista, y también es natural, en sus trabajos y disposiciones. Pero lo que ya no es natural es que á aquella acción legislativa y administrativa inspirada en el carácter y necesidades de Castilla, León, Andalucía, Asturias, etc., se le dé una aplicación general á toda España y con ella á Cataluña, que no siente aquellas necesidades y que en cambio siente otras que quedan insatisfechas porque, no siendo propias del carácter general de España, ni las Cortes ni el gobierno pudieron tenerlas en cuenta, á no ser que por complacernos á nosotros, que somos cuatro, se hubieran resignado á descontentar á los demás, que son cuarenta.

El señor Permanyer citó algunos ejemplos de esta falta de adaptacion: la ley de Señoríos no pudo tener en cuenta la estension é importancia de la enfiteusis en Cataluña y lesionó intereses muy legítimos de nuestro suelo; las leyes desvinculadoras tampoco pudieron atender á lo compenetradas que estaban las sustituciones fideicomisarias con el organismo de la familia y la propiedad catalanas; sabido es también como la aplicación de la Ley Hipotecaria ha venido á barrenar nuestro derecho sustantivo, v. g., en cuanto al dominio y administración de los bienes parafernales inmuebles de la mujer; lo mismo han hecho en sus respectivas esferas la de disenso paterno, la de Aguas, etc., etc. Todas estas leyes, para las Castillas irian indudablemente muy bien porque en vista de ellas fueron hechas; pero para nosotros fueron muy mal porque no las necesitábamos; y en cambio necesitamos otras que no nos las dan porque las Castillas no las necesitan.

Y refiriéndose el señor Permanyer á estas necesidades nuevas se fijó en las modernas cuestiones del derecho industrial que á nosotros nos preocupan, y mucho, y á otras regiones no, porque no son industriales; que nosotros podemos resolver y encauzar, y debemos hacerlo en armonía con nuestro temperamento individualista, y otras regiones que todo lo fian y lo esperan de las leyes y del poder solo podrian encaminar, caso de que se les presentaran, por una via diametralmente opuesta: por la via del socialismo de Estado, por ejemplo. ¿Cómo se las compondrian, ó como se las compondrán las Cortes y el gobierno, para hacer ó para no hacer algo sobre estos particulares? ¿Harán una ley especial para Cataluña trescientos diputados, de los que cincuenta á lo mas serán catalanes ó estarán penetrados de la manera de sentir de nuestro pueblo? ¿O ministros y senadores se creerán ya suficientemente enterados con cuatro informaciones ó expedientes

de  
lati  
des  
en  
cier  
per  
ran  
bici  
luf  
ley  
Tan  
nue  
pue  
estu  
de s  
les  
tien  
ella  
via  
ma  
nue  
Per  
las  
la c  
esto  
mie  
no l  
A  
que  
E  
sist  
en l  
fest  
Con  
titu  
nue  
cata  
coex  
C  
pue  
dica  
P  
dor-  
«Ha  
ojos  
cia j  
los p  
vista  
sin c  
su e  
exh  
«Bas  
R  
nes  
acad  
que  
mice  
les b

8367

CORRONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

de estos que son letra muerta? ¿o irán á buscar inspiraciones en la prensa? «Los latidos de las colectividades humanas—dijo el señor Permany—no llegan á los despachos de los ministros, ni los oyen nuestros representantes, ni se estudian en las Comisiones de Códigos, donde por regla general se respiran ambientes de ciencia antojadiza, ni mucho menos pueden apreciarse en las redacciones de los periódicos, que cumplen hoy la angusta misión que modestamente se atribuyen, soliviantando pasiones, satisfaciendo curiosidades insanas ó fomentando ambiciones y vanidades.»

Mal pueden legislar para Cataluña los que no sienten como se siente en Cataluña. Y mal también—y ésta es una grande agravación—pueden aplicar aquellas leyes y administrar justicia á los catalanes magistrados que no sean catalanes. Tampoco estos magistrados forasteros tienen ni pueden tener el sentimiento de nuestro derecho. Consideran el derecho catalán—dijo el señor Permany—después de salvar todos los respetos—como un derecho extraño; lo discuten antes de estudiarlo, lo juzgan antes de conocerlo. No pueden sentirlo; deberían renegar de sí mismos, cambiar de naturaleza. Sus ideas ingénitas, su educación científica les empujan en dirección opuesta al genio jurídico de nuestro pueblo. «El que tiene el sentimiento de la sociedad de ganancias, por ejemplo, que nació en ella y la vio siempre sin protesta observada, que le ha afectado y le afecta todavía en sus intereses, es imposible que llegue á concebir, justificándolo, el sistema contrario, el de la absoluta separación de bienes.» Y no solo no comprenden nuestras instituciones, sino que—como observó muy perspicazmente el señor Permany—se les hacen repulsivas; porque en el desempeño de su cargo solo las ven por el reverso, es decir, en el litigio, en la transgresión, en el abuso, en la concupiscencia: solo ven la excepción, el fruto podrido; y á fuerza de ver solo esto se les figura que ven la regla general, el tipo, y acaban por aborrecerlo; mientras que la institución sana con los beneficios de su práctica leal y amorosa no la ven nunca y no pueden amarla.

A tales legisladores y á tales magistrados—inocentes por otra parte del mal que causan—se debe la triste suerte de nuestro derecho moribundo.

Por esto nuestras reivindicaciones—añadía el señor Permany—deben consistir, más que en una conservación precaria de nuestras instituciones antiguas, en la necesidad de que la vida jurídica de Cataluña sea catalana en todas sus manifestaciones y esferas, sin arredrarse por las consecuencias de tal reclamación. Consecuencias que son: que el poder legislativo de Cataluña, dentro de una constitución regional española, tenga su encarnación genuina, especial y propia en nuestra tierra; que la magistratura sea catalana, bajo un poder judicial también catalán, independiente del de los demás territorios; y que todo esto importa la coexistencia de un poder ejecutivo también autónomo.

Con ello se restablecería aquella comunidad, aquella compenetración entre el pueblo y sus legisladores y magistrados que hicieron gloriosa nuestra vida jurídica y que volverían á hacer vivo y fecundo nuestro derecho.

Pero ¿cómo obtener todas estas cosas? El único obstáculo—esclamaba el orador—es nuestro abatimiento. Sacudámoslo, que las corrientes son favorables. «Ha despertado hoy Cataluña de su letargo, y caida la venda que cerraba sus ojos, ve, comprende y toca las condiciones de su individual existencia. La ciencia jurídica, por otra parte, abandonando los derroteros sin norte que le abrieron los principios de la revolución francesa, dentro de un método histórico, positivista y experimental, acepta los hechos como base de derecho y proclama que sin que se rompa la unidad política ha de respetarse la variedad jurídica en toda su extensión y manifestaciones allí donde la existencia es varia y diferente.» Y exhortando á los señores académicos, terminó el discurso con estas palabras: «Basta un acto de voluntad. Decid *«queremos»* y nuestro derecho queda á salvo.»

Resonaron en el brillante salón aplausos tan ruidosos y siguieron felicitaciones tan espresivas como lo permite una cosa tan solemne como es una sesión académica. Al bajar los señores académicos por la histórica escalera, no oímos que dijeran todavía *«queremos»*, tal vez porque esta palabra es de sí poco académica. Pero algunos parecían preocupados de que desde el sillón presidencial se les hubieran dicho tales cosas; y otros tenían esto por muy buena señal.

J. MARAGALL.